MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

2026/14343 *Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas sociales individualizadas en materia de emergencia social (generales). Identificador BDNS: 937883.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: **https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937883**.

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas personas que, hallándose en situación de necesidad, cumplan con los requisitos que se establecen a continuación:

Que la persona solicitante esté empadronada y resida de forma habitual en el municipio de Vilamarxant con una antigüedad de, al menos, de 1 año antes de la presentación de solicitud.

Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente.

Que la renta per cápita bruta de los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca quien formule la solicitud no supere la cuantía que anualmente la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda establece con arreglo a la normativa vigente.

A los efectos de calcular el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) se considerarán todos los ingresos brutos procedentes de sueldos, rentas de bienes, rendimientos financieros y pensiones de todos los miembros de la unidad de convivencia, así como el importe de las ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas.

Se entiende por unidad de convivencia la integrada por dos o más personas que convivan en el mismo domicilio, ya estén unidas por vínculo matrimonial u otra forma de relación permanente o análoga a la conyugal, o exista relación de parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

Podrá considerarse que existe unidad de convivencia independiente, aunque la convivencia se produzca en el mismo marco físico que otras personas ajenas a la misma, si los solicitantes se han visto obligados a abandonar la residencia habitual por causas como violencia en el ámbito familiar, violencia de género o desahucio.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14343

2. No disponer de ninguna otra ayudas ni prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o entidad privada y que resulte incompatible conforme a la normativa vigente.

3. No tener disposición de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, usufructo o cualquier otro que sea indicativo de la existencia de medios suficientes para subsistir.

4. Aceptar expresamente los compromisos plasmados en el plan de intervención.

5. Que se emita informe técnico referente a la obtención de la puntuación mínima exigida en el baremo de valoración.

6. Suministros básicos: aportar los recibos impagados de luz, agua o gas.

Segundo. Finalidad:

Ayudas de prestaciones económicas individualizadas en materia de "Emergencia Social (Generales)".

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza Reguladora de las Bases específicas de las ayudas sociales concedidas por el Ayuntamiento de Vilamarxant.

Normas de la convocatoria http://www.vilamarxant.sede.dival.es.

Cuarto. Importe:

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida a tal efecto.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otra prestación exceda de los límites legalmente establecidos.

El importe de las ayudas de emergencia social generales será:

Necesidades básicas

Alimentación: hasta 30 € por persona/mes de la unidad de convivencia. Si la persona vive sola, 40 €.

Alimentación infantil de 0 a 12 meses según prescripción médica.

Gastos excepcionales

Alojamiento urgente y temporal: máximo de 850 € anuales por unidad de convivencia.

Desplazamientos: máximo de 150 € anuales por usuario.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14343

Libros escolares: máximo 75 € anuales por niño.

Atención especial en establecimientos educativos o de rehabilitación: máximo de 600 € anuales por usuario.

Otros gastos urgentes: máximo 200 € anuales por unidad familiar.

Gastos farmacéuticos: máximo 100 € anuales por usuario.

Desarrollo personal para:

Ayudas técnicas y prótesis (estas ayudas tendrán una frecuencia mínima de dos años para gafas y de cuatro años para audífonos): prótesis auditiva: 250 €, prótesis visual: 150 € y eliminación de barreras arquitectónicas: 600 € al año por unidad familiar.

Quinto. Financiación:

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria 16.231.48000 – Ayudas de Emergencia Social Generales del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Vilamarxant por importe de 11.500,00€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será durante la primera quincena de marzo, junio y de octubre, previa publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Vilamarxant.

Vilamarxant, 21 de octubre de 2026.—El alcalde, Héctor Troyano Navarro.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14343